**Guatemala, 14 de octubre de 2022**

**LICENCIADO:**

**MARVIN SAÚL FIGUEROA RAMÍREZ**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Su despacho**

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-054-2022, emitido con fecha 02-09-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna.

**Sin otro particular, atentamente**

**F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

 **Mario Augusto Orellana Sandoval Gustavo Adolfo Flores Colón**

 **Supervisor Auditor, Coordinador**

1. **INFORMACIÓN GENERAL**

**1.1 MISIÓN**

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

**1.2 VISIÓN**

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

1. **FUNDAMENTO LEGAL**
* Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental
* Manual de Auditoría Interna Gubernamental
* Normas de Auditoría Interna Gubernamental
* Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental –SINACIG-
* Sistema SAG UDAI WEB

Nombramiento(s)

No. 054-2022

1. **IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS**

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;

NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;

NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;

NAIGUB-6 Realización de la auditoría;

NAIGUB-7 Comunicación de resultados;

NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

1. **OBJETIVOS**
	1. **GENERAL**

Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a los movimientos administrativos y bloqueo de salarios.

* 1. **ESPECÍFICOS**

Verifique si los movimientos administrativos generaron sueldos pagados no devengados y si se realizó el bloqueo de salarios oportunamente.

1. **ALCANCE**

La auditoría de cumplimiento de conformidad con el Nombramiento No. NAI-054-2022-1 de fecha 02 de septiembre de 2022, emitido por la Directora de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, comprendió realizar pruebas sustantivas y de cumplimiento, para verificar de forma documental y a través del Sistema de Nóminas y Registro de Personal Guatenóminas, si los movimientos administrativos de personal generaron salarios pagados no devengados, si se realizó el bloqueo de salarios oportunamente y el cumplimiento de la normativa aplicable, en la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2022.

Para esta auditoría se evaluó el universo de 54 casos integrados de la forma siguiente: 36 por jubilación, 3 por renuncia, 6 por fallecimiento, 8 por destitución y 1 por suspensión por aprehensión detención y prisión preventiva. De estos se solicitó los expedientes de los casos que generaron sueldos pagados no devengados y atrasos en el registro de bloqueo de salarios.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Área Asignada** | **Universo** | **Cálculo Matemático** | **Elementos** | **Muestreo no Estadístico** |
| 1 | Área general | 0 | No |   | 0 |
| 2 | Sueldos pagados no devengados | 54 | No |   | 54  |

* 1. **LIMITACIONES AL ALCANCE**

N/A

1. **ESTRATEGIAS**

Para la realización de la auditoría se tomó en cuenta aspectos relacionados con el control interno, los procedimientos establecidos para las acciones o movimientos de personal. Para lo cual se realizaron varios requerimientos de información, así como la verificación de información en el Sistema Guatenóminas, revisión de expedientes de personal, papeles de trabajo y la evidencia correspondiente que soporta las deficiencias determinadas y la conclusión de la auditoría realizada.

1. **RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

* 1. **DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN**

**1. Sueldos pagados no devengados**

**Riesgo materializado**

**SUELDOS PAGADOS NO DEVENGADOS**

Sueldos pagados no devengados por movimiento de fallecimiento y destitución por la cantidad de Q.26,827.61, integrado por 4 servidores públicos que se detallan a continuación:

1. El caso del servidor público Lucrecia María Mejía Leal (fallecimiento) generó sueldos pagados no devengados por la cantidad de Q.2,974.46.
2. El caso del servidor público Marleni Aracely Medina García (destitución) generó sueldos pagados no devengados por la cantidad de Q.1,726.54.
3. El caso del servidor público Cesar Augusto García Tiul (destitución) generó sueldos pagados no devengados por la cantidad de Q.21,267.55.
4. El caso del servidor público Waldemar Cuz Poou (destitución) generó sueldos pagados no devengados por la cantidad de Q.859.06.

**Comentario de la Auditoría**

De conformidad con los comentarios y documentación presentada por los responsables, se confirma esta deficiencia, por los sueldos pagados no devengados para las siguientes personas: 1) Lucrecia María Mejía Leal, 2) Marleni Aracely Medina García, debido a que aún no han sido reintegrados y registrados en el Sistema Guatenóminas, 3) Cesar Augusto García Tiul, está en Juicio Económico Coactivo No. 15003-2021-00061 oficial 2do. de la Procuraduría General de la Nación Delegación Regional de Baja Verapaz, de fecha 29 de marzo de 2021. 4) Waldemar Cuz Poou, tiene denuncia ante el Ministerio Público Fiscalía Distrital de Baja Verapaz proceso MP-247-2015-4152 de fecha 12/01/2016, para cobro a través de la vía judicial, y ante la Procuraduría General de la Nación según oficio No. 285-2015 de fecha 13 de octubre 2015.

**Comentario de los Responsables**

Los responsables de la administración presentaron sus comentarios mediante Oficio No. 436-2022 GDP-JVAG de fecha Salamá, Baja Verapaz, 10 de octubre de 2022, emitido por el Director Departamental de Educación de Baja Verapaz, Jefe Administrativo Financiero, Jefe de Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión de Personal.

Debido a que el actual Sistema SAG UDAI WEB no permite la amplitud de texto, los comentarios aparecen en el anexo 1, el cual forma parte integra del presente informe de auditoría.

**Recomendaciones**

Que el Director Departamental de Educación de Baja Verapaz, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas, al Jefe Departamento Administrativo Financiero y este a su vez al Jefe Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión de Personal, para que previo a notificar los reintegros, estos deben ser avalados por Recursos Humanos y se realicen las acciones correspondientes para el reintegro de los salarios pagados no devengados, en los dos primeros casos y de no ser así se considere tomar las acciones legales que correspondan, ya que los otros dos ya se encuentran en otras instancias, y que se le dé es seguimiento correspondiente.

**Responsables del área**

Marvin Saúl Figueroa Ramírez

Maynor Rolando Santiago Ramírez

Carmen Virginia Paau Rosales

**2. Sueldos pagados no devengados**

**Riesgo materializado**

**SUELDOS DEVENGADOS NO PAGADOS**

Sueldos devengados no pagados por movimiento de destitución por la cantidad de Q.73,312.50, integrado por 3 servidores públicos que se detallan a continuación:

1. El caso del servidor público Héctor Valeriano Cabrera Xol (destitución) generó sueldos devengados no pagados por la cantidad de Q.14,742.00.
2. El caso del servidor público Pablo García Soto (destitución) generó sueldos devengados no pagados por la cantidad de Q.32,284.00.
3. El caso del servidor público Luis Alfonso Sis De León (destitución) generó sueldos devengados no pagados por la cantidad de Q.26,286.50.

**Comentario de la Auditoría**

De conformidad con los comentarios y documentación presentada por los responsables, se confirma esta deficiencia, por los sueldos devengados no pagados para las siguientes personas: Héctor Valeriano Cabrera Xol, tiene denuncia ante el Ministerio Público MP-254-2021-621 de fecha 26-16-2021 por malversación de fondos, razón por la cual no se ha presentado para continuar con el proceso de su pago; Pablo García Soto y Luis Alfonso Sis de León, no se han presentado para continuar con el proceso de su pago a la DIDEDUC.

**Comentario de los Responsables**

Los responsables de la administración presentaron sus comentarios mediante Oficio No. 436-2022 GDP-JVAG de fecha Salamá, Baja Verapaz,10 de octubre de 2022, emitido por Director Departamental de Educación de Baja Verapaz, Jefe Administrativo Financiero, Jefe de Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión de Personal.

Debido a que el actual Sistema SAG UDAI WEB no permite la amplitud de texto, los comentarios aparecen en el anexo 2, el cual forma parte integra del presente informe de auditoría.

**Recomendaciones**

Que el Director Departamental de Educación de Baja Verapaz, gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas, al Jefe Departamento Administrativo Financiero y este a su vez al Jefe Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión de Personal, a efecto previo a notificar los pagos, estos deben ser avalados por Recursos Humanos. Asimismo, se realicen las acciones correspondientes para el reintegro de los salarios devengados no pagados a los servidores públicos cuando así corresponda, y dé el seguimiento correspondiente al caso que está por denuncia en el Ministerio Público.

**Responsables del área**

Marvin Saúl Figueroa Ramírez

Maynor Rolando Santiago Ramírez

Carmen Virginia Paau Rosales

**3. Sueldos pagados no devengados**

**Riesgo materializado**

**ATRASO EN REGISTRO**

En la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz, al practicar auditoría de cumplimiento por el periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2022, se determinó de acuerdo a la base de datos de movimientos de personal que el plazo establecido para el registro de 54 casos, que 51 casos tienen atraso en registro bloqueo de pago y 3 casos no tenían fecha de bloqueo pero no generaron sueldos pagados no devengados.

**Comentario de la Auditoría**

Se confirma esta deficiencia, en virtud de que las acciones realizadas por la Sección de Recursos Humanos y concretamente por la Coordinación de Gestión de Personal fueron realizadas, pero no en el plazo establecido.

**Comentario de los Responsables**

Los responsables de la administración presentaron sus comentarios mediante Oficio No. 436-2022 GDP-JVAG de fecha Salamá, Baja Verapaz,10 de octubre de 2022, emitido por Director Departamental de Educación de Baja Verapaz, Jefe Administrativo Financiero, Jefe de Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión de Personal.

Debido a que el actual Sistema SAG UDAI WEB no permite la amplitud de texto, los comentarios aparecen en el anexo 3, el cual forma parte integra del presente informe de auditoría.

**Recomendaciones**

Que el Director Departamental de Educción de Baja Verapaz gire instrucciones por escrito y de seguimiento a las mismas, a efecto que:

1. Que el personal que se desempeña en el área de supervisión educativa cumpla con los plazos establecidos dando aviso a la DIDEDUC para las acciones o movimientos de personal docente, administrativo y operativo de los establecimientos educativos públicos.
2. Que el personal encargado de la Sección de Recursos Humanos y Coordinación de Gestión de Personal de la DIDEDUC cumpla con los registros en los plazos establecidos para las acciones o movimientos de personal en el Sistema de Guatenóminas.

**Responsables del área**

Marvin Saúl Figueroa Ramírez

Maynor Rolando Santiago Ramírez

Carmen Virginia Paau Rosales

**8.** **CONCLUSIÓN ESPECÍFICA**

De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al riesgo evaluado, se concluye la existencia y confirmación del riesgo objeto de la presente auditoría, ya que se pudo determinar que efectivamente hay sueldos pagados no devengados, sueldos devengados no pagados, así como los procesos de bloqueo de salarios y acciones o movimientos de personal no se han realizado de forma oportuna en algunos casos, debiendo los responsables atender las recomendaciones emitidas para la mitigación del riesgo.

1. **EQUIPO DE AUDITORÍA**

F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 Mario Augusto Orellana Sandoval Gustavo Adolfo Flores Colón

 Supervisor Auditor, Coordinador

ANEXO

Se adjuntan anexos 1, 2, y 3 (comentario de los responsables)

Anexo 1

Dirección Departamental de Educción de Baja Verapaz

# Sueldos pagados no devengados



Los responsables de la administración presentaron sus comentarios mediante Oficio No. 436-2022 GDP-JVAG de fecha Salamá, Baja Verapaz, 10 de octubre de 2022, emitido por Director Departamental de Educación de Baja Verapaz, Jefe Administrativo Financiero, Jefe de Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión de Personal, manifiestan: "...se adjunta anexo que contiene los documentos de respaldo como evidencia en el orden establecido para desvanecer deficiencias de los procesos establecidos.

Sueldos pagados no devengados:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Código | Concepto | Fecha deAplicación | Fecha de último pago | Pendiente de reinte rar |
| Lucrecia María Ivette MejíaLeal de Lemus | 9901017923  | Fallecimiento  | 19-12-2021 | 31-12-2021 |  |

1. Mediante Oficio No. 02-2022 recibido el 07-01-2022 en la Sub-dirección de



Administración de Nómina, se solicitó el formulario de liquidación de reintegros de la docente Mejía Leal.

1. Con fecha 17-01-2022 se recibió el Oficio DIREH-DGPN-334-2022 en donde contiene [as boletas de reintegro.
2. Dichas boletas fueron notificadas el 17-01-2022 mediante Oficio 12-2022.



1. Con fecha 24-01-2022 fue recibido en la Sub-dirección de Administración de Nómina la boleta de reintegro ya pagada,
2. Dentro del sistema Guatenóminas se pueden verificar el detalle de los reintegros realizados.
3. Dentro del sistema Guatenóminas se puede verificar que la docente Mejía Leal se encuentra en estado: Baja.
4. Con fecha 19-08-2022 fue recibido el Oficio DIREH-13789-2022 emitido por la subdirección de Administración de Nómina en donde remiten la Solvencia por Fallecimiento y notificada a un hijo ese mismo día.
5. Con fecha 10-10-2022 se envía el Oficio No. 453-2022 a la Sub-dirección de Administración de Nómina en donde se solicita nuevamente el reintegro de [a profesora Lucrecia Mejía comprendido del período del 20 al 31 de diciembre 2021 de salario mensual, vacaciones y aguinaldo.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Código | Concepto | Fecha deAplicación | Fecha de último pago | Pendiente de reinte rar |
| MarleniAracelyMedinaGarcía | 990072782 | Destitución | 19-10-2019 | 31-10-2018 | 1 , 726.54 |

1. Con fecha 23-05-2022 se recibió el Oficio DIREH-DGPN-7868-2022 en donde contiene las boletas de reintegro de [a profesora Medina García.
2. Dichas boletas fueron notificadas el 23-05-2022 mediante Oficio 192-2022.
3. Con fecha 01-06-2022 fue recibido en la Sub-dirección de Administración de Nómina la boleta de reintegro ya pagada.
4. Dentro del sistema Guatenóminas se pueden verificar el detalle del reintegro realizado.
5. Dentro del sistema Guatenóminas se puede verificar que la docente Medina García se encuentra en estado: Baja

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Código | Concepto | Fecha deAplicación | Fecha de último pago | Pendiente de reinte rar |
| Cesar Augusto García Tiul | 9901023629  | Destitución | 08-10-2019 | 29-02-2020 | 21267.55 |

1. Con fecha 16-03-2020 fue recibida la solicitud de suspensión de pago por motivo de Abandono con fecha efectiva 08-10-2019, se procedió a realizar el bloqueo respectivo en el sistema Guatenóminas a las 16:19 hrs.
2. Con fecha 05-05-2020 se realizó la primera notificación de reintegro mediante Oficio No. 242-2020, con fecha 25-05-2020 se realizó la segunda notificación de reintegro mediante Oficio No. 257-2020, con fecha 26-06-2020 se realizó la tercera y última notificación de reintegro mediante Oficio No. 305-2020, asciendo caso omiso de las tres notificaciones.
3. Mediante Providencias 04-2020 de fecha 04-08-2020, 05-2020 de fecha 06-08-2020 y 2-2021 de fecha 26-01-2021 se traslada a ta Asesora Jurídica de la DIDEDUC de Baja Verapaz el expediente para que se inicie el proceso de cobro a través de la vía judicial. d) Con fecha 06-04-2021 se recibió en la DIDEDIJC de Baja Verapaz el Oficio 982021PGNBV-RAMS firmada por [a Licda. Rosa Amalia Morales Sic, Profesional Jurídico de la Procuraduría General de la Nación, en donde solicitan nuevas direcciones en donde se fe podría notificar al demandado señor César Augusto García Tiul, referente al Juicio Económico Coactivo No. 15003-2021-00061 oficial 20 . Dándole respuesta a la misma en el Oficio No. 97-2021 con fecha 08-04-2021.
4. El Acuerdo Ministerial No. DIREH-2469-2021 por Destitución de fecha 29-04-2021 fue notificado por parte del Departamento Disciplinario de la DIREH a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz el 30-04-2022.
5. Dentro del sistema Guatenómínas se puede verificar que el profesor César Augusto García Tiul: Activo y en [a consulta de puesto: Ocupado — Pendiente Aprobación

Movimiento.

1. Por el incumplimiento de sus obligaciones y no actuar oportunamente además de otros fue destituido el Coordinador Técnico Administrativo profesor Luis Alfonso Sis de León. Se adjunta Acuerdo Ministerial DIRE-5041-2021, además de la solicitud vía económico-coactivo.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Código | Concepto | Fecha deAplicación | Fecha de último pago | Pendiente de reinte rar |
| Waldemar Cuz Poou | 9901023844  | Destitución | 26-08-2013 | 31-08-2023 | 859.06 |

1. Con fecha 26-08-2013 fue recibida la solicitud de suspensión de pago por motivo de Abandono con fecha efectiva 25-07-2013, se procedió a realizar el bloqueo respectivo en el sistema Guatenóminas.
2. Con fecha 19-03-2015 se realizó la primera notificación de reintegro mediante Oficio 69-2015, con fecha 15-04-2015 mediante oficio 87-2015 se realizó la segunda notificación de reintegro, con fecha 21-07-2015 mediante oficio 192-2017 se realizó la tercera y última notificación de reintegro, asciendo caso omiso de las tres.
3. Con fecha 12-10-2015 mediante Oficio 282-2015 se realizó la denuncia ante el Ministerio Público para inicio del cobro a través de la vía judicial. Así mismo se informó a la Contraloría General de Cuentas mediante Oficio 284-2015 de fecha 13-10-2015.
4. Con fecha 13-10-2015 mediante Oficio 285-2015 se inició la demanda del cobro ante la Procuraduría General de la Nación.
5. Fue recibido el 27-10-2015 en Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación la Providencia 04-2015 que contenía copia de la demanda presentada ante [a PGN.
6. Con fecha 20-11-2015 el Director Departamental de Educación de Baja Verapaz se presenta ante el Ministerio Público para dar su declaración testimonial del caso.
7. Con fecha 08-06-2016 mediante Oficio 179-216 se solicita nuevamente ante el Ministerio Público dar seguimiento y continúe con el proceso de Denuncia MP-2472015-4152.
8. Dentro del sistema Guatenóminas se puede verificar que el profesor Waldemar Cuz

Poou se encuentra: Activo y en [a consulta de puesto: Ocupado — Pendiente Aprobación Movimiento..."

# Anexo 2

Dirección Departamental de Educción de Baja Verapaz

Sueldos devengados no pagados por destitución

Los responsables de la administración presentaron sus comentarios mediante Oficio No. 436-2022 GDP-JVAG de fecha Salamá, Baja Verapaz, 10 de octubre de 2022, emitido por Director Departamental de Educación de Baja Verapaz, Jefe Administrativo Financiero, Jefe de Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión de Personal, manifiestan: "...se adjunta anexo que contiene los documentos de respaldo como evidencia en el orden establecido para desvanecer deficiencias de los procesos establecidos.



Sueldos devengados no pagados por destitución:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Código | Fecha de último pa o | Fecha deA licación | Pendiente de pa o |
| HéctorValerianoCabrera Xol | 9901029029 | 31-10-2021 | 31-12-2021 |  |

1. Con fecha 18-10-2021 fue presentada la denuncia de forma verbal al Ministerio Público MP-254-2021-621 realizado por el señor José Efraín Quej Beb en contra del profesor Héctor Valeriano Cabrera Xol, por malversar fondos en la EORM Aldea Esfuerzo Chejel Matutina.
2. Se elaboró el expediente de Prestaciones Laborales No. 17-2022 con fecha 07-01-2022 para que no prescriba dicho pago,
3. En el sistema Esirh se puede verificar que el estado se encuentra Generado en la Unidad Ejecutora.
4. Se hace saber que el docente por el motivo del despido (destitución) no se ha presentado a la Dirección Departamental de Educación con su expediente para continuar con el proceso de pago, toda vez que el motivo que originó el procedimiento disciplinario fue por malversar los fondos monetarios de la organización de padres de familia de [a EORM Aldea Esfuerzo Chejel Matutina, Purulhá, Baja Verapaz.
5. El estado en Guatenóminas se encuentra: Inhabilitado.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Código | Fecha de último a o | Fecha deA licación | Pendiente de pa o |
| Pablo García Soto | 9901020842 | 31-10-2021 | 01-06-2022 | 32,284.oo |

1. Se elaboró el expediente de Prestaciones Laborales No. 1309-2022 con fecha 04-102022.
2. En el sistema Esirh se puede verificar que el estado se encuentra Generado en 'a Unidad Ejecutora
3. Se hace saber que el docente por el motivo del despido (destitución) no se ha presentado a la Dirección Departamental de Educación con su expediente para continuar con el proceso de pago.

d) Dicho docente se encuentra fuera del país, información proporcionada de forma verbal por los Comisionados Temporales de la Administración Educativa del municipio de Cubulco, Baja Verapaz.

e) Con fecha 07-10-2022 fue recibido en la Sub-dirección de Administración de Nómina el Oficio No. 439-2022, en donde se solícita que a través de un movimiento administrativo se dentro del sistema Guatenóminas se realice la corrección de fecha efectiva siendo lo correcto 15-02-2022.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Código | Fecha de último pa o | Fecha deA licación | Pendiente de a o |
| Luis Alfonso Sis de León | 990075723 | 19-08-2021 | 23-1 1-2021 | 26,286.50 |

1. Se elaboró el expediente de Prestaciones Laborales No. 15-2022 con fecha 07-01-2022 para que no prescriba dicho pago.
2. En el sistema Esirh se puede verificar que el estado se encuentra Generado en la Unidad Ejecutora.
3. Se hace saber que el docente por el motivo del despido (destitución) no se ha presentado a la Dirección Departamental de Educación con su expediente para continuar con el proceso de pago.
4. Dicho docente se encuentra fuera del país, información proporcionada de forma verbal por los Comisionados Temporales de la Administración Educativa del municipio de Purulhá, Baja Verapaz.
5. Se indica que el profesor Sis de León tuvo una Suspensión del IGSS por Enfermedad comprendida del 21 al 28 de junio de 2021. La Sub-dirección de Administración de Nómina aprobó en et sistema Guatenóminas la toma de posesión por Finalización de Suspensión dei IGSS por Enfermedad hasta el 29-10-2021, es por ello que el mismo sistema hizo el bloqueo de pago por dicha enfermedad, pagándole únicamente hasta el 19-08-2022. El docente en mención no ha presentado el formulario de solicitud de pago RHU-FOR-20 de los meses pendientes de pago hasta el momento de su destitución...

Anexo 3

Dirección Departamental de Educción de Baja Verapaz

Atraso en registro en sistema Guatenóminas

Los responsables de la administración presentaron sus comentarios mediante Oficio No. 436-2022 GDP-JVAG de fecha Salamá, Baja Verapaz, 10 de octubre de 2022, emitido por Director Departamental de Educación de Baja Verapaz, Jefe Administrativo Financiero, Jefe de Sección de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión de Personal, manifiestan: "...se adjunta anexo que contiene los documentos de respaldo como evidencia en el orden establecido para desvanecer deficiencias de los procesos establecidos.

Atraso en registro

1. La Dirección Departamental de Educación es la responsable de gestionar los expedientes de faltas al servicio a la Dirección de Recursos Humanos quienes son los responsables de gestionar a la Procuraduría General de la Nación la autorización judicial por encontrarse emplazado el Ministerio de Educación. NO es responsabilidad de esta Unidad Ejecutora la mora judicial en el ramo laboral. Los expedientes de procedimientos disciplinarios de faltas al servicio se envían al Departamento de Relaciones Laborales de la DIREH para su trámite correspondiente, luego se emite el Acuerdo (que podría tardar años) y es por ello que varían los tiempos en el bloqueo de pago del abandono de labores a la fecha de recepción y envío del expediente de movimiento de personal. Así mismo se hace saber que cuando en el Acuerdo Ministerial diga surte efectos inmediatamente es a partir de la fecha que abandono labores y cuando diga surte sus efectos un dia después de su notificación es a partir del día siguiente.



1. A partir del 01-04-2022 se empezó a ingresar los expedientes FEMP al sistema Guatenóminas para el registro correspondiente según calendario de la Sub-dirección de Administración de Nómina, regularmente es la última semana de cada mes calendario. Ejemplo: si nosotros recibimos un expediente el 05 del mes en curso el mismo no lo podemos registrar en Guatenóminas ya que por la generación de pago de la nómina debemos esperar a que la Sub-dirección de Administración de Nómina nos indique que ya podemos hacer el registro y esto genera atraso en los tiempos establecidos. Por lo que los FEMP y FUMP ingresados en forma tardía y enviados en tiempo a la Nómina son responsabilidad de [a ellos.
2. Los expedientes de Jubilación (algunos casos) fueron rechazados por la Sub-dirección de Administración de Nómina por inconsistencias en el acta (el docente titular no debe comparecer en el acta de entrega, de este proceso NO se nos instruyó con antelación, ya que anteriormente los servidores si figuraba en acta.), misma que fueron corregidas y enviado el expediente nuevamente, este proceso solamente se puede constatar cuando el FEMP se encuentra rechazado dentro del sistema Esirh y Guatenóminas, es por ello que constantemente estamos revisando los sistemas para verificar si existen rechazos de expedientes.
3. Los expedientes de Jubilación, Renuncia y Fallecimiento, primero se solicita el Acuerdo de Cese de Funciones al Departamento de Contrataciones de la DIREH para su trámite correspondiente, luego se emite el Acuerdo (que podría tardar 1 mes en recibirlo); es por ello que varían [os tiempos en el bloqueo de pago, la fecha de recepción y envío del expediente de movimiento de personal. Derivado de lo anterior en el acta hace se hace la salvedad del porque se suscribe con fechas posteriores y no con la fecha efectiva. En algunos casos de Jubilación hay servidores públicos que anticipadamente inician su trámite y otros hasta el momento de retirarse.
4. Cabe mencionar que [os 4 días que se refiere la Resolución No. 01-2017 es para entregar los movimientos de la escuela a la DIDEDUC, no para el registro en el sistema Guatenóminas.
5. Es preciso hacer mención que por la situación de [a Pandemia Covid-19, causo un gran impacto en las gestiones administrativas, derivados que los docentes suspendidos no tenían quien hiciera sus trámites o familias enteras contagiadas, no se diga que los compañeros de gestión de personal y franja de supervisión también fueron alcanzados por la enfermedad.
6. La carga laboral ha incrementado al personal de Recursos Humanos derivado que las unidades de la DIREH durante la pandemia delegaron en la Sección y Departamentos de RRHH en ta departamentales muchas de las acciones que realizaban. Ejemplo: 1. Notificar finiquito y liquidación laboral para el pago de prestaciones [aborales y póstumas 2. Registro de FEMP en el sistema Guatenóminas 3. Notificar solvencia de jubilación.
7. Se hace referencia al numeral 7 del anexo 3 que corresponde al profesor Otto Leonel Canahuí Castro, que el Acuerdo Ministerial de Cese de Funciones fue notificado a la DIDEDUC el 04-04-2022.
8. Se hace referencia al numeral 9 del anexo 3 que corresponde a la profesora Ligia Esmeralda Cruz Morales, que el bloqueo de pago no fue realizado en el sistema Guatenóminas debido a que en capacitación FEMP en el mes de Marzo impartida por la Sub-dirección de Administración de Nómina se nos indicó que cuando se realiza un registro FEMP de aviso de entrega no hay necesidad de realizar el bloqueo respectivo porque ya se encuentra el registro en movimientos de empleado.
9. Se hace referencia al numeral 11 del anexo 3 que corresponde al profesor Homero Antonio Pérez Caballeros, que el bloqueo de pago no fue realizado en el sistema Guatenóminas debido a que en capacitación FEMP en el mes de Marzo impartida por la Sub-dirección de Administración de Nómina se nos indicó que cuando se realiza un registro FEMP de aviso de entrega no hay necesidad de realizar el bloqueo respectivo porque ya se encuentra el registro en movimientos de empleado.
10. Se hace referencia al numeral 29 del anexo 3 que corresponde a la profesora Sandra Elvira Chavarría Girón, que el bloqueo de pago no fue realizado en el sistema Guatenóminas debido a que en capacitación FEMP en el mes de Marzo impartida por la Sub-dirección de Administración de Nómina se nos indicó que cuando se realiza un registro FEMP de aviso de entrega no hay necesidad de realizar el bloqueo respectivo porque ya se encuentra el registro en movimientos de empleado.
11. Se hace referencia al numeral 32 del anexo 3 que corresponde a la profesora Marleni Aracely Medina García en donde aparecen 910 días del registro al sistema y al respecto le podemos indicar lo siguiente:
	1. El Acuerdo Ministerial No. DIREH-3204-A-2019 de fecha 10-10-2019 fue notificado mediante cédula de notificación a la profesora Medina García el 18-10-2019.
	2. Con fecha 24-10-2019 fue recibida la solicitud de suspensión de pago por motivo de Destitución con fecha 19-10-2019, se procedió a realizar el bloqueo respectivo en el sistema Guatenóminas a las 15:04 hrs., de esta acción se dio aviso a la Jefe de Sección de Recursos Humanos mediante Oficio 455-2019.
	3. Con fecha 24-10-2019 fue recibido el expediente por motivo de Destitución para elaborar FUMP con el No. Registro Delegación 508512 y enviado a la Sub-dirección de Administración de Nómina mediante el Conocimiento BVP-263960-2019 recibido el 28-10-2022.
	4. El expediente fue rechazado mediante boleta de devolución No. LGVALDEZ-155738 de fecha 04-11-2019 en donde solicitaban adjuntar constancia legible de Certificación de Sentencia firme y ejecutoriada por el Tribunal que dictamino dicha sentencia, misma que se le notificó a la docente Medina García, enviado a la Subdirección de Administración de Nómina mediante el Conocimiento BVP-344290-2021 de fecha 02-06-2021.
	5. Nuevamente el expediente fue rechazado mediante boleta de devolución No. LGVALDEZ-193160 de fecha 22-09-2021 en donde solicitaban remitir Sentencia Condenatoria emitida por Juzgado correspondiente para continuar con el trámite, misma que se le notificó a la docente Medina García mediante cédula de fecha 1810-2021 según Oficio No. 362-2021

f) El expediente de movimiento de personal fue enviado a la Sub-dirección de Administración de Nómina mediante el Conocimiento BVP-383703-2022 de fecha 1103-2022.

* 1. Dicho expediente fue enviado a ONSEC en el Conocimiento DIREH-NOM-3889012022 de fecha 25-04-2022.
	2. Se hace saber que la docente por el motivo del despido nunca presentó su expediente de Prestaciones Laborales para continuar con el proceso de pago.
	3. El último pago realizado fue el mes de Octubre 2018.
	4. Tuvo un reintegro según boleta de liquidación 857738, dicho pago se realizó en el Banco CHN mediante deposito monetario según boleta 151728.
	5. Dentro del sistema Guatenóminas se puede verificar que la profesora Marteni Aracely Medina García se encuentra: Baja.

m)Se hace referencia al numeral 38 del anexo 3 que corresponde al profesor César Augusto García Tiul en donde aparecen 676 días del registro al sistema y al respecto le podemos indicar lo siguiente:

* 1. . Con fecha 16-03-2020 fue recibida la solicitud de suspensión de pago por motivo de Abandono con fecha efectiva 29-04-2022, se procedió a realizar el bloqueo respectivo en el sistema Guatenóminas a las 16:19 hrs.
	2. Con fecha 05-05-2020 se realizó [a primera notificación de reintegro mediante Oficio No. 242-2020, con fecha 25-05-2020 se realizó la segunda notificación de reintegro mediante Oficio No. 257-2020, con fecha 26-06-2020 se realizó la tercera y última notificación de reintegro mediante Oficio No. 305-2020, asciendo caso omiso de las tres.
	3. Mediante Providencias 04-2020 de fecha 04-08-2020, 05-2020 de fecha 06-08-2020 y 2-2021 de fecha 26-01-2021 se traslada a la Asesora Jurídica de la DIDEDUC de Baja Verapaz el expediente para que se inicie el proceso de cobro a través de la vía judicial.
	4. Con fecha 06-04-2021 se recibió en la DIDEDUC de Baja Verapaz el Oficio 982021 PGNBV-RAMS firmada por la Licda. Rosa Amalia Morales Sic, Profesional Jurídico de la Procuraduría General de la Nación, en donde solicitan nuevas direcciones en donde se le podría notificar al demandado señor César Augusto García Tiul, referente al Juicio Económico Coactivo No. 15003-2021-00061 oficial 20 . Dándole respuesta a la misma en el Oficio No. 97-2021 con fecha 08-04-2021.
	5. El Acuerdo Ministerial No. DIREH-2469-2021 de fecha 29-04-2021 fue notificado por parte del Departamento Disciplinario de la DIREH a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz el 30-04-2022.
	6. Con fecha 17-05-2021 fue recibido el expediente por motivo de Destitución para elaborar FUMP con el No. Registro Delegación 607223 y enviado a la Sub-dirección de Administración de Nómina mediante el Conocimiento BVP-342323-2021 recibido el 20-05-2021.
	7. El expediente fue rechazado mediante boleta de devolución No. LGVALDEZ-193162 de fecha 22-09-2021 por motivo que la persona en encuentra insolvente de reintegro, enviado a la Sub-dirección de Administración de Nómina mediante el Conocimiento BVP-366791-2021 recibido el 29-10-2021. Fue rechazado nuevamente mediante boleta de devolución No. LGVALDEZ-195544 de fecha 2211-2021 por motivo que el acta se debe verificar el año fiscal de la partida presupuestaria que discrepa con casilla 19, enviado a la Sub-dirección de Administración de Nómina mediante el Conocimiento BVP-373319-2022 recibido el 07-01-2022. Nuevamente fue rechazado mediante boleta de devolución No. LGVALDEZ-197010 de fecha 24-01-2022 por motivo que la casilla 19 y acta, se debe verificar el año fiscal de ia partida presupuestaria, enviado a la Sub-dirección de Administración de Nómina mediante el Conocimiento BVP-376942-2022 recibido el 10-02-2022. Dicho expediente fue enviado a ONSEC en el Conocimiento DIREHNOM-388901-2022 de fecha 25-04-2022.
	8. Dicho expediente se generó mediante FEMP No. 2775375 y fue registrado el 24-012022, su estado es Ingresado.
	9. Se elaboró el expediente de Prestaciones Laborales No. 16-2022 con fecha 07-012022 para que no prescribiera dicho pago. En el sistema Esirh se puede verificar que el estado se encuentra Generado en la Unidad Ejecutora, se hace saber que el docente por el motivo del despido nunca presentó su expediente para continuar con el proceso de pago.
	10. El último pago realizado fue el mes de Febrero 2020.

1 1 . Dentro del sistema Guatenóminas se puede verificar que el profesor César Augusto García Tiul: Activo y en la consulta de puesto: Ocupado — Pendiente Aprobación Movimiento.

n) Se hace referencia al numeral 40 del anexo 3 que corresponde al profesor Waldemar Cuz Poou en donde aparecen 3247 días del registro al sistema y al respecto le podemos indicar lo siguiente:

1 . Con fecha 26-08-2013 fue recibida la solicitud de suspensión de pago por motivo de Abandono con fecha efectiva 25-07-2013, se procedió a realizar el bloqueo respectivo en el sistema Guatenóminas.

1. Con fecha 19-03-2015 se realizó la primera notificación de reintegro mediante Oficio 69-2015, con fecha 15-04-2015 se realizó [a segunda notificación de reintegro, con fecha 21-07-2015 se realizó la tercera y última notificación de reintegro, asciendo caso omiso de tas tres.
2. Con fecha 12-10-2015 mediante Oficio 282-2015 se realizó la denuncia ante el Ministerio Público para inicio del cobro a través de la vía judicial. Así mismo se informó a la Contraloría General de Cuentas mediante Oficio 284-2015 de fecha 1310-2022.
3. Con fecha 13-10-2015 mediante Oficio 285-2015 se inició la demanda del cobro ante la Procuraduría General de la Nación.
4. Fue recibido el 27-10-2015 en Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación la Providencia 04-2015 que contenía copia de la demanda presentada ante la PGN.
5. Con fecha 20-11-2015 el Director Departamental de Educación de Baja Verapaz se presenta ante el Ministerio Público para dar su declaración testimonial del caso.
6. Con fecha 08-06-2016 mediante Oficio 179-216 se solicita nuevamente ante el Ministerio Público dar seguimiento y continúe con el proceso de Denuncia MP-2472015-4152.
7. El Acuerdo Ministerial No. DIREH-3633-2022 de fecha 29-06-2022 fue notificado por parte del Departamento Disciplinario de la DIREH a la Dirección Departamental de Educación de Baja Verapaz el 29-06-2022 y notificado al servidor público el 05-072022.
8. Con fecha 22-07-2022 fue recibido el expediente por motivo de Destitución para elaborar FEMP con el No. 2929826 y enviado a la Sub-dirección de Administración de Nómina mediante el Conocimiento 315-FEMP-ENV-7481-2022 recibido el 27-072022. Dicho expediente fue enviado a ONSEC en el Conocimiento DIREH-FEMP11225-2022 de fecha 31-08-2022.
9. Dicho expediente se generó mediante FEMP No. 29298266 y fue registrado el 2507-2022, su estado es Ingresado.
10. Se hace saber que el docente por el motivo dei despido nunca presentó su expediente para continuar con el proceso de pago.
11. El último pago realizado fue el mes de Agosto 2013.
12. Dentro del sistema Guatenóminas se puede verificar que el profesor Waldemar Cuz Poou se encuentra: Activo y en la consulta de puesto: Ocupado — Pendiente Aprobación Movimiento..."